



Expediente: 056600238911  
Radicado: AU-02862-2021  
Sede: REGIONAL BOSQUES  
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES  
Tipo Documental: AUTOS  
Fecha: 26/08/2021 Hora: 17:17:55 Folios: 2



San Luis,

Señor,  
**JUAN DIEGO GÓMEZ GIRALDO**  
Teléfono 304 585 63 34  
Correo electrónico [dygozasa@gmail.com](mailto:dygozasa@gmail.com)  
Calle 47 #31-65, barrió Buenos Aires  
Ciudad de Medellín

**ASUNTO:** Comunicación de Auto de inicio para el trámite de Concesión de aguas superficiales.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, remitimos copia del Auto de inicio del trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados, en beneficio del predio denominado "El Refugio de Salomé", distinguido con FMI 018-69730, ubicado en la vereda Valle Sol del municipio de San Luis. Vinculado al Expediente N° 056600238911.

Atentamente,

  
**LUIS FELIPE PÉREZ ARBOLEDA**  
**DIRECTOR (E) REGIONAL BOSQUES**  
Proyectó: María Camila Guerra Fecha 26/08/2021  
Asunto: Concesión de aguas superficiales

Ruta: [www.cornare.gov.co/sig/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sig/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín

Tel: 520 11 70 - 546 76 76 Fax 546 02 25

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Bay 401-241



Expediente:	056600238911
Radicado:	AU-02862-2021
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	26/08/2021
Hora:	17:17:55
Folios:	2



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR(E) DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado No. CE-14807 del 26 de agosto de 2021, el señor **JUAN DIEGO GÓMEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.562.577, en calidad de promitente comparador y autorizado por la señora **LILIANA RIVEROS MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 65.700.524, madre y representante legal de la menor **SALOMÉ QUINTERO RIVEROS**, identificada con tarjeta de identidad número 1.025.770.467, en calidad de heredera legítima del causante, el señor **ARMANDO QUINTERO BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.633.613, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, turístico y recreativo, en beneficio del predio denominado "El Refugio de Salomé", distinguido con FMI 018-69730, ubicado en la vereda Valle Sol del municipio de San Luis.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado el señor **JUAN DIEGO GÓMEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.562.577, en calidad de promitente comparador y autorizado por la señora **LILIANA RIVEROS MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 65.700.524, madre y representante legal de la menor **SALOMÉ QUINTERO RIVEROS**, identificada con tarjeta de identidad número 1.025.770.467, en calidad de heredera legítima del causante, el señor **ARMANDO QUINTERO BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.633.613, para uso doméstico turístico y recreativo, en beneficio del predio denominado "El Refugio de Salomé", distinguido con FMI 018-69730, ubicado en la vereda Valle Sol del municipio de San Luis.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Grupo técnico de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado No. CE-14807 del 26 de agosto de 2021, la revisión del Expediente No. 056600238911 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en las oficinas administrativas de la Regional Bosques de la Corporación y en la Alcaldía Municipal de San Luis, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita

Ruta: [www.cornare.gov.co/soj](http://www.cornare.gov.co/soj) / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-190V/02

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución No. 112-4150 del 10 de agosto de 2017 modificada por la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

**Parágrafo primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** al señor **JUAN DIEGO GÓMEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.562.577, en calidad de promitente comparador y autorizado por la señora **LILIANA RIVEROS MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 65.700.524, madre y representante legal de la menor **SALOMÉ QUINTERO RIVEROS**, identificada con tarjeta de identidad número 1.025.770.467, en calidad de heredera legítima del causante, el señor **ARMANDO QUINTERO BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.633.613, el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS FELIPE PÉREZ ARBOLEDA**  
**DIRECTOR(E) REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: María Camila Guerra R. Fecha: 26/08/2021  
Revisó: Yiseth Paola Hernández  
Expediente: 056600238911  
Asunto: concesión de aguas